



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 22 DE 2017  
(25 DE ABRIL)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA – CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales de Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el numeral 4 del artículo 3º de la Ley 1551 de 2012 establece que son funciones de los Municipios *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"*.

Que la Ley 1801 de 2016 por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su inciso segundo del artículo 19 indica *"Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos"*.

Que dentro de los objetivos específicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado mediante Decreto N° 68 del 28 de diciembre de 2016 están *"Promover los mecanismos para garantizar la adecuada Convivencia Ciudadana"* y *"Vincular a la comunidad y a la empresa privada como actores claves para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana"*.

Que en mérito de lo antes expuesto.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crease el Comité Civil de Convivencia en el Municipio de Chía - Cundinamarca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objetivo del Comité Civil de Convivencia será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación

con la función y la actividad de Policía, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Civil de Convivencia estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal.
2. EL Personero Municipal.
3. El Comandante de Estación de Policía Municipal.

**Parágrafo Primero.-** El Comité Civil de Convivencia deberá reunirse de forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Parágrafo Segundo.-** A las reuniones del Comité podrán ser invitados, con voz pero sin voto, personas de la comunidad, representantes de organizaciones sociales o económicas y Servidores Públicos de la Administración Central o Descentralizados, en caso que se requiera.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité Civil de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
2. Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en la relación con la función y la actividad de Policía.
3. Priorizar los casos relacionados con actuaciones donde hubiere podido verse afectados los intereses colectivos.
4. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas relacionadas.
6. Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaria Técnica del Comité Civil de Convivencia será realizada por el Secretario de Gobierno.

**ARTICULO SEXTO.-** Son funciones de la Secretaria Técnica:

1. Convocar a las reuniones del comité.
2. Llevar las actas de cada sesión.
3. Recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas en relación con la convivencia ciudadana.
4. Preparar las estadísticas e informes necesarios para análisis por el comité.
5. Monitorear el cumplimiento de las recomendaciones del comité y elaborar los informes respectivos.
6. Convocar, a petición del Comité, a audiencia Pública de participación ciudadana con el fin de identificar problemática y construir soluciones colectivas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**ARTICULO SEPTIMO.-** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno, el Comandante de la Estación de Policía y la Personería Municipal de Chía.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).  
Revisó: Dr. William Everardo Tamayo Donoso (Secretario de Gobierno).  
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



*ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA*